

## AVISO DE OFERTA PÚBLICA - SEGUNDA ETAPA - PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACRECIMIENTO DE LA EMISIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS Y DE ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO 2018 EMITIDAS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. - CORFICOLOMBIANA S.A.

• **Entidad Emisora:** Corporación Financiera Colombiana S.A., identificada con Nit. 890300653-6 y con domicilio principal en la Carrera 13 No. 26-45, piso 3, 6, 7 y 8, Bogotá D.C.

• **Reglamento de Suscripción y Colocación:** La Junta Directiva de CORFICOLOMBIANA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de los Estatutos y por delegación expresa de la Asamblea General de Accionistas y

### CONSIDERANDO:

- Que el capital social autorizado de CORFICOLOMBIANA es de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) moneda corriente, representado en trescientos millones (300.000.000) de acciones, cada una de un valor nominal de diez pesos (\$10) moneda corriente.
- Que en la fecha, el capital suscrito y pagado de CORFICOLOMBIANA es de dos mil trescientos setenta y nueve millones ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos (\$2.379.187.750) moneda legal colombiana, representado en doscientos veintitrés millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y cinco (233.545.395) Acciones Ordinarias y en cuatro millones trescientas setenta y tres mil trescientos ochenta (14.373.380) Acciones con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto, todas ellas de valor nominal de diez pesos moneda legal colombiana (\$10) cada una, para un total de acciones en circulación de doscientos treinta y siete millones noventa y siete mil setecientos dieciocho mil setecientos setenta y cinco (237.918.775).
- Que en la fecha, CORFICOLOMBIANA tiene en reserva sesenta y dos millones ochenta y un mil doscientos veinticinco (62.081.225) acciones.
- Que según el artículo 10 de los Estatutos Sociales, las acciones de CORFICOLOMBIANA podrán ser: a) ordinarias o b) con dividendo preferencial y sin derecho a voto.
- Que las Acciones Ordinarias que se emiten conferirán a su titular los derechos establecidos en el artículo 379 del Código de Comercio.
- Que las Acciones con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto que se emiten conferirán a su titular los derechos establecidos en los Estatutos Sociales, en el Reglamento, en el Prospecto de Información y en el prospecto de información de las Acciones Preferenciales actualmente en circulación del 4 de febrero de 1993.
- Que la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, en reunión extraordinaria de accionistas ordinarios celebrada el 28 de junio de 2018, según consta en Acta No. 091 de esa fecha; (i) autorizó de manera general, la emisión y colocación de hasta 40.000.000 de acciones ordinarias y de hasta 2.571.895 acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto con sujeción al derecho de preferencia, de valor nominal de \$10 pesos cada una, conforme al reglamento de suscripción y colocación de acciones ordinarias y de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto que apruebe la Junta Directiva; y (ii) delegó de manera expresa en la Junta Directiva la aprobación del reglamento de suscripción y colocación de acciones ordinarias y de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con sujeción al derecho de preferencia.
- Que las Acciones Ordinarias y las Acciones con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto de CORFICOLOMBIANA están inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según consta en la Resolución 173 del 18 de agosto de 1983 de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) y en la Resolución 1177 del 23 de diciembre de 1992 de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), respectivamente.
- Que la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la oferta pública de Acciones Ordinarias y de Acciones con Dividendo Preferencial y sin Derecho a Voto en el mercado primario, mediante Resolución No. 0941 del 25 de julio de 2018 y mediante Resolución No. 0937 del 24 de julio de 2018 aprobó el correspondiente Reglamento de Suscripción y Colocación de Acciones.
- Que la Oferta de Acciones Ordinarias y de Acciones Preferenciales es una sola, que se ofrecerá a los Accionistas Actuales y a los cesionarios en las siguientes etapas: (i) Primera Etapa: Derecho de Preferencia, (ii) Segunda Etapa: Acrecimiento y (iii) Tercera Etapa: Remanente, en los términos a que se refiere el Reglamento.
- Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Junta Directiva de la Sociedad emite el siguiente Reglamento.

### RESUELVE:

#### 1. Destinatarios de la Oferta en Suscripción en Derecho de Acrecimiento - Segunda Etapa

Las Acciones Ordinarias y las Acciones Preferenciales que no fueron suscritas en la Primera Etapa, serán colocadas en Segunda Etapa entre los Accionistas Actuales y/o los cesionarios que hubieren suscrito totalmente las Acciones Ordinarias Ofrecidas y/o Acciones Preferenciales Ofrecidas que les correspondían en la Primera Etapa.

Para este efecto, dentro de los dos (2) Días Hábles siguientes a aquel en el que venza el término de la oferta en Primera Etapa, el representante legal de la Sociedad ofrecerá el Saldo de las Acciones Ordinarias y de las Acciones Preferenciales entre quienes hayan suscrito totalmente las Acciones Ordinarias o las Acciones Preferenciales a que tienen derecho con sujeción al derecho de suscripción preferencial. Dicha Oferta se hará mediante publicación de un Aviso de Oferta Pública en Segunda Etapa, a través del medio de comunicación previsto en los estatutos para la convocatoria de la asamblea general ordinaria de la Sociedad, de conformidad con el artículo 388 del Código de Comercio.

Cada Accionista Actual y/o cesionario podrá suscribir, en ejercicio del Derecho de Acrecimiento, un número de Acciones Ordinarias y/o Acciones Preferenciales, según sea el caso, equivalente al porcentaje que le corresponda del Saldo, liquidado con base en la participación porcentual que a cada uno de los Accionistas Actuales y/o los cesionarios que hayan ejercido totalmente su derecho de preferencia, les corresponda sobre el número total de Acciones Ordinarias o de Acciones Preferenciales, que tales Accionistas Ordinarios y Accionistas Preferenciales y/o los cesionarios hubieran suscrito en Primera Etapa. Para estos efectos, si el día de la publicación del Aviso de Oferta Pública, el Emisor informará a través del Agente Colocador, el número de Acciones Ordinarias y de Acciones Preferenciales que del Saldo pueda suscribir cada uno de ellos, en ejercicio del Derecho de Acrecimiento en esta Segunda Etapa con base en los informes de consolidación de suscripción de acciones que sean enviados por la bvc al Emisor.

El Derecho de Acrecimiento podrá ser ejercido en un término de dos (2) Días Hábles, contados desde la publicación del Aviso de Oferta Pública en Segunda Etapa, mediante la Aceptación a la oferta ante el Agente Colocador, quien será el encargado de registrar el respectivo Formulario de Aceptación en el Sistema de Captura de Datos que esté a disposición de los Destinatarios del Derecho de Acrecimiento en las oficinas del Agente Colocador, durante el horario que se indique en el Aviso de Oferta Pública en Segunda Etapa.

En el evento en el que resulten facturas por una acción, la cantidad de Acciones Ordinarias y la cantidad de Acciones Preferenciales que pueda ser suscrita por cada Accionista Actual, se aproximará al número entero inferior, de forma tal que únicamente se suscribirán números enteros de acciones.

En ningún caso, la cantidad de Acciones Ordinarias y de Acciones Preferenciales que se coloque podrá exceder, para cada caso, el Monto de la Emisión de Acciones Ordinarias y el Monto de la Emisión de Acciones Preferenciales.

Parágrafo - La cesión total del derecho de suscripción preferente conllevará la cesión total del Acrecimiento y si la cesión del derecho de suscripción preferente fuere parcial, se entenderá que el Derecho de Acrecimiento que se cede corresponde a la prorratea respectiva.

#### 2. Suscripción del Remanente - Tercera Etapa

Si vencido el término para el ejercicio del Derecho de Acrecimiento, es decir, la Segunda Etapa, no se hubiere colocado la totalidad de las Acciones Ordinarias Ofrecidas o la totalidad de las Acciones Preferenciales Ofrecidas, el Remanente, que forma parte de la oferta como una extensión de la misma, será ejercido por el representante legal de CORFICOLOMBIANA el primer Día Hábil siguiente al vencimiento del término para ejercer el Derecho de Acrecimiento a que se refiere el Artículo Segundo del Reglamento, y hasta por dos (2) días hábiles, iniciando a las 8:00 a.m. del primer día hábil de la oferta para la suscripción del Remanente, a través de correo electrónico, al Destinatario de la Oferta de Suscripción del Remanente (Tercera Etapa), así:

- cada oferta tendrá una duración de una (1) hora.
- la oferta se hará mediante comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico que se hubiese indicado en el Formulario de Aceptación.
- El precio unitario de cada una de las Acciones Ordinarias Ofrecidas y de cada una de las Acciones Preferenciales Ofrecidas del Remanente será el previsto en el Artículo Sexto del Reglamento.
- La oferta se hará al suscriptor que hubiese adquirido un mayor número de Acciones Ordinarias o de Acciones Preferenciales, según sea el caso, luego de concluido el proceso de suscripción preferencial (Primera Etapa) y del Derecho de Acrecimiento (Segunda Etapa) y, en caso de que tal suscriptor no aceptare dicha oferta o guardare silencio dentro del término de la oferta respectiva o solamente suscriba una parte del Remanente, se continuará con el segundo suscriptor que haya adquirido un mayor número de Acciones Ordinarias o de Acciones Preferenciales, según sea el caso, a quien se le ofrecerá el saldo del Remanente por suscribir y así sucesivamente, hasta llegar al suscriptor número diez (10), si fuere necesario. En el evento en que dos o más suscriptores hubieran suscrito un número igual de Acciones Ordinarias Ofrecidas o de Acciones Preferenciales Ofrecidas y este número sea el mayor número de Acciones Ordinarias Ofrecidas o de Acciones Preferenciales Ofrecidas suscritas, el Remanente será ofrecido, en primer lugar, a quien en el tiempo hubiere ejercido de primero la totalidad de su derecho de preferencia, a partir de la publicación del Aviso de Oferta Pública en Primera Etapa.

(v) En el primer Día Hábil de la Tercera Etapa para la Oferta de Suscripción del Remanente de las Acciones Ordinarias o de las Acciones Preferenciales, según sea el caso, estas se ofrecerán a los primeros cinco (5) Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Remanente, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y a los cinco (5) restantes Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Remanente al Día Hábil siguiente, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

(vi) Durante el término de la oferta en Tercera Etapa, el destinatario de la misma podrá suscribir total o parcialmente el saldo del Remanente pendiente de suscribir, mediante su Aceptación de la oferta, en forma incondicional y por escrito remitido al mismo correo electrónico del Representante Legal de la Sociedad, desde el que se dirija la oferta de suscripción correspondiente.

Una vez el Representante Legal reciba la Aceptación del Remanente, el Emisor informará de dicha situación al Agente Colocador y este procederá a diligenciar el Formulario de Aceptación y a transmitirlo a la bvc.

(vii) El pago del precio de las Acciones Ordinarias y de las Acciones Preferenciales a que se refiere este Artículo Tercero, deberá efectuarse en la misma forma prevista en el Artículo Séptimo del Reglamento.

No habrá lugar a nuevas adjudicaciones si luego de surtido el trámite indicado en el presente Artículo Tercero, quedaren Acciones Ordinarias Ofrecidas o Acciones Preferenciales Ofrecidas sin suscribir y, en consecuencia, las Acciones Ordinarias Ofrecidas y las Acciones Preferenciales Ofrecidas no suscritas retornarán a la reserva.

#### 3. Plazo de Suscripción

a. Plazo de suscripción en Derecho de Acrecimiento - Segunda Etapa: dos (2) días hábiles contados desde el Día Hábil de publicación del Aviso de Oferta Pública en Segunda Etapa, para presentar su Aceptación a la Oferta de Acciones Ordinarias y/o de Acciones Preferenciales, según sea el caso, de acuerdo con el Artículo Segundo del Reglamento.

b. Plazo de suscripción del Remanente - Tercera Etapa: El primer Día Hábil, contado a partir del Día Hábil siguiente al vencimiento del plazo mencionado en el literal a. anterior, para los cinco (5) primeros destinatarios de que trata el Artículo Tercero del Reglamento, por una hora (1) para cada uno, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y en el segundo Día Hábil para los últimos cinco (5) destinatarios de que trata el Artículo Tercero del Reglamento, por una hora (1) para cada uno, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

#### 4. Aceptación

Cada Aceptación constituirá la manifestación de la voluntad del Aceptante de efectuar un aporte de capital al Emisor hasta por el número de acciones señalado en el (fos) Formulario(s) de Aceptación de Acciones Ordinarias o de Acciones Preferenciales o en los correos electrónicos respectivos, según sea el caso.

El contrato de suscripción de Acciones Ordinarias o de Acciones Preferenciales entre CORFICOLOMBIANA y cada uno de los Aceptantes se entenderá formado a partir de la Aceptación, con sujeción a las reglas de que trata el Reglamento.

El Agente Colocador recibirá Aceptaciones a la Oferta de Acciones Ordinarias y de Acciones Ordinarias en los horarios que se establezcan en el Prospecto de Información y en los Avisos de Oferta Pública de Primera Etapa y Segunda Etapa.

Al momento de presentar su Aceptación, el Aceptante deberá cumplir con lo siguiente:

- Indicar el número de Acciones Ordinarias y/o de Acciones Preferenciales que suscriba.
- Suministrar la totalidad de la información que indique el Agente Colocador, con la finalidad de que este diligencie debidamente todos los campos del Formulario de Aceptación, incluyendo el correo electrónico al cual se le podrá ofrecer

una Suscripción del Remanente en los términos del Artículo Tercero del Reglamento y al cual se le comunicará el número de Acciones Ordinarias y/o Acciones Preferenciales suscritas en ejercicio del Derecho de Acrecimiento.

c. Acercarse a alguna de las oficinas de la Red de Distribución habilitadas de acuerdo con la información señalada en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública, con la finalidad de suministrarle al Agente Colocador la información necesaria para diligenciar el Formulario de Aceptación.

d. Pagar el precio de la suscripción en la forma prevista en el Reglamento.

e. Entregar los anexos y demás documentación complementaria definida por el Emisor.

f. Los demás requisitos previstos en el Reglamento, en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.

No se reputará como Aceptación y por lo tanto, no será aceptada por el agente colocador, aquella (i) que sea extemporánea, o (ii) que sea condicionada, o (iii) que no cumpla con todos los demás requisitos sustanciales y formales a que se refieren el Reglamento, el Prospecto de Información y el Aviso de Oferta Pública, o (iv) que no cumpla con los requisitos formales y sustanciales contenidos en el instructivo operativo de la bvc.

#### 5. Precio de Suscripción

(i) El precio unitario de las Acciones Ordinarias que se emiten es de veinticuatro mil pesos (\$24.000) moneda legal. Por cada acción suscrita, la suma de \$10 se contabilizará en la cuenta "Capital Pagado", y la diferencia, \$23.990 se contabilizará en la subcuenta "Prima en Colocación de Acciones", dentro de la cuenta de Superávit o Déficit, específicamente cuenta "380500".

(ii) El precio unitario de las Acciones Preferenciales que se emiten es de veinte mil pesos (\$20.000) moneda legal. Por cada acción suscrita, la suma de \$10 se contabilizará en la cuenta "Capital Pagado", y la diferencia, \$19.990 se contabilizará en la subcuenta "Prima en Colocación de Acciones", dentro de la cuenta de Superávit o Déficit, específicamente cuenta "380500".

#### 6. Pago del Precio de Suscripción y Aplicación de los Pagos

Las Acciones Ordinarias Ofrecidas y las Acciones Preferenciales Ofrecidas que se suscriban deberán ser pagadas de contado al momento de presentar la Aceptación.

El pago deberá realizarse en moneda legal colombiana. Dicho pago podrá hacerse: (i) mediante transferencia de fondos a cuentas informadas por el Agente Colocador a los Aceptantes, (ii) mediante cheque de gerencia o cheque certificado, o (iii) mediante el Sistema de Servicios Electrónicos del Banco de la República (Sebra).

#### 7. Destinación de los Recursos

El cien por ciento (100%) de los recursos obtenidos en la emisión se destinará a adelantar operaciones y negocios legalmente permitidos a corporaciones financieras, incluyendo la realización de inversiones y la reducción de su pasivo. No anticipamos que dentro de la reducción inicial de pasivos se realicen pagos por más del 10% a vinculados o socios.

#### 8. Emisión totalmente desmaterializada

La presente Emisión de Acciones Ordinarias y Acciones Preferenciales será totalmente desmaterializada y administrada por Deceval, entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C. y cuyas oficinas principales se encuentran en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3, Oficina 501, de esa ciudad.

El depósito y administración de las Acciones a través de Deceval se regirá por lo establecido en la Ley 964 de 2005, la Ley 27 de 1990, el Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que modifiquen o regulen el tema, así como por el Reglamento de Operaciones de Deceval.

Las Acciones Ordinarias y las Acciones Preferenciales Ofrecidas no podrán ser materializadas.

Las Acciones Ordinarias y las Acciones Preferenciales se encuentran representadas en un macrotítulo custodiado por Deceval. En consecuencia, la titularidad de las Acciones Ordinarias y de las Acciones Preferenciales se constituirá por la respectiva Anotación en Cuenta que realice Deceval.

#### 9. Mecanismos para la Colocación de las Acciones

El mecanismo de colocación será el de demanda en firme, en los términos establecidos en el Prospecto de Información. La suscripción y pago de las Acciones Ordinarias y de las Acciones Preferenciales se podrá efectuar en las oficinas del Agente Colocador que se señalen en el presente Aviso de Oferta Pública, en los horarios de atención que se indiquen.

Las Aceptaciones recibidas a través del Agente Colocador se compensarán y liquidarán a través de los sistemas administrados por la bvc. No obstante, todas las Aceptaciones recibidas a través del Agente Colocador serán consolidadas por la bvc.

Para los efectos, la bvc elaborará y divulgará al mercado a más tardar el día de la publicación del presente Aviso de Oferta Pública un Instructivo Operativo, el cual corresponde al documento que contiene los términos y condiciones de las actividades que se ejecutarán por la bvc en desarrollo de la operación objeto de esta Oferta.

#### 10. Plazos

Todos los plazos fijados en este Aviso vencen el día señalado al cierre de operaciones bancarias de ese día en la respectiva plaza. Los días sábados no se entenderán como Días Hábles para todos los efectos de esta Oferta, al igual que los domingos y los feriados, sin perjuicio de que las oficinas del Agente Colocador que presten servicio los días sábados, domingos, feriados o en horario adicional, puedan recibir Aceptaciones a la Oferta de Acciones Preferenciales y de Acciones Ordinarias durante dichos días, dentro del plazo de suscripción.

#### 11. Facultades

La junta directiva de CORFICOLOMBIANA resolverá por vía general las dudas que se presenten en relación con la interpretación y aplicación del Reglamento.

El Presidente y Representante Legal de CORFICOLOMBIANA, o quien obre como representante legal de la entidad, queda facultado para adelantar todas las gestiones necesarias con el fin de obtener la aprobación del Reglamento ante las autoridades competentes y para incluirle las modificaciones que surgieran como resultado del trámite ante tales autoridades, si fuere el caso, y dar los avisos que correspondan. Igualmente, el Representante Legal queda facultado para aprobar el Prospecto de Información de la emisión que aquí se regula, así como para preparar toda la información pertinente y suscribir todos los actos o contratos que se requieran, a efectos de perfeccionar la presente emisión de Acciones Ordinarias y Acciones Preferenciales.

El representante legal de CORFICOLOMBIANA tendrá las más amplias facultades para delegar en quien considere necesario las facultades que aquí se le confieren.

#### 12. Prospecto de Información

El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los posibles inversionistas en la SFC, en la Bolsa de Valores de Colombia www.bvc.com.co y en las oficinas de CORFICOLOMBIANA ubicadas en la Carrera 13 No. 26-45 piso 8 de la ciudad de Bogotá, D.C. y en la página web www.corficolombiana.com.

#### 13. Liberación de las Acciones Ordinarias Ofrecidas y de las Acciones Preferenciales Ofrecidas

Las Acciones Ordinarias Ofrecidas y las Acciones Preferenciales Ofrecidas se entenderán liberadas con el pago total de las mismas, conforme a los términos establecidos en el Reglamento, en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública. Para tal efecto Deceval realizará la respectiva anotación en cuenta definitiva, el tercer (3) Día Hábil siguiente a la fecha en que se venza el plazo de suscripción a que hace referencia los Artículos Primero, Segundo y Tercero del Reglamento.

Por tratarse de una emisión desmaterializada, a partir de la anotación en cuenta se entenderá expedido el título de acciones correspondiente a favor de cada suscriptor, de conformidad con el artículo 399 del Código de Comercio. A partir de este momento, las Acciones Ordinarias Ofrecidas y las Acciones Preferenciales Ofrecidas que sean suscritas por los aceptantes, las Acciones Ordinarias Ofrecidas y suscritas y las Acciones Preferenciales Ofrecidas y suscritas se encontrarán activas y disponibles para su negociación en la bvc.

#### 14. Dividendos sobre Acciones Ordinarias y fecha aproximada del primer pago de dividendos de las Acciones Preferenciales para el año 2019

(i) Pago en 2019 del dividendo que se genere en el ejercicio fiscal de 2018.

Si perjuicio de su derecho a participar en las utilidades de cada ejercicio social conforme lo decida la Asamblea General de Accionistas, que actualmente están en circulación, conforme a lo establecido en el prospecto de información de las Acciones Preferenciales, generan para estos el derecho de participar en las utilidades de la Sociedad que se decreten en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas que se realizará en el primer trimestre de 2019, tomando como base para el cálculo de este dividendo las acciones suscritas y pagadas a 31 diciembre de 2018.

De esta forma, las Acciones Preferenciales Ofrecidas tendrán derecho a que se les pague sobre los beneficios del ejercicio, después de enjugar las pérdidas que afecten el capital, deducido el aporte que legalmente se debe destinar para reserva legal, y antes de crear o incrementar cualquier otra reserva, el mismo dividendo mínimo preferencial de las Acciones Preferenciales que actualmente están en circulación, conforme a lo establecido en el prospecto de información de las Acciones Preferenciales actualmente en circulación del 4 de febrero de 1993, esto es una suma igual al 2% anual de COP\$ 5.000, ajustado desde 1993 en una suma equivalente al ciento por ciento del índice de variación de precios al consumidor (IPC), certificado por la autoridad competente en Colombia, siempre y cuando este valor supere el dividendo decretado para las Acciones Ordinarias. En caso contrario, se reconocerá este último.

El dividendo que reciban los titulares de las Acciones Ordinarias no podrá ser superior a aquel que se decreta a favor de las Acciones Preferenciales, en las fechas que sean determinadas en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, que se realizará en el primer trimestre de 2019, tomando como base para el cálculo de este dividendo, las acciones suscritas y pagadas a 31 diciembre de 2018.

(ii) Pago del dividendo que se genere en el ejercicio fiscal de 2019 y en adelante.

Para los demás ejercicios fiscales, el pago del dividendo de las Acciones Ordinarias Ofrecidas y de las Acciones Preferenciales Ofrecidas se hará con la periodicidad, montos y forma que determine la Asamblea General de Accionistas al decretarlos, siempre teniendo en cuenta que las Acciones Preferenciales Ofrecidas tendrán derecho a que se les pague sobre los beneficios del ejercicio, después de enjugar las pérdidas que afecten el capital, deducido el aporte que legalmente se debe destinar para reserva legal, y antes de crear o incrementar cualquier otra reserva, el mismo dividendo mínimo preferencial de las Acciones Preferenciales que actualmente están en circulación, conforme a lo establecido en el prospecto de información de las Acciones Preferenciales actualmente en circulación del 4 de febrero de 1993 y en el prospecto de información de las Acciones Preferenciales actualmente en circulación del 4 de febrero de 1993, esto es una suma igual al 2% anual de COP\$ 5.000, ajustado desde 1993 en una suma equivalente al ciento por ciento del índice de variación de precios al consumidor (IPC), certificado por la autoridad competente en Colombia, siempre y cuando este valor supere el dividendo decretado para las Acciones Ordinarias. En caso contrario, se reconocerá este último. El dividendo que reciban los titulares de las Acciones Ordinarias no podrá ser superior a aquel que se decreta a favor de las Acciones Preferenciales.

#### 15. Derechos que otorgan las Acciones Preferenciales y Condiciones de Acumulación

(i) Derechos de las Acciones Preferenciales Ofrecidas:

- A percibir el Dividendo Mínimo Preferencial en los términos establecidos en el Reglamento, en el Prospecto de Información y en el prospecto de información de las Acciones Preferenciales actualmente en circulación del 4 de febrero de 1993.
- Al reembolso preferencial de los aportes una vez pagado el pasivo externo, en caso de disolución de la Sociedad;
- A los demás derechos previstos para las Acciones Ordinarias, salvo el de participar en la asamblea General de accionistas y votar en ella, con excepción de los casos contemplados en la Ley, especialmente, pero sin limitarse a los derechos establecidos en el parágrafo del artículo 63 de la Ley 222 de 1995 y en los Estatutos Sociales.
- A los derechos de voto establecidos en el prospecto de información de las Acciones Preferenciales actualmente en circulación del 4 de febrero de 1993, a saber:
  - Cuando se trate de modificar el régimen dispuesto en los estatutos para estas acciones. En este evento la modificación debe contar con el voto favorable del setenta por ciento de las Acciones Preferenciales suscritas y en circulación;
  - Cuando se vaya a votar sobre la disolución anticipada, la fusión, la transformación de la Sociedad o el cambio de su objeto social;

• Cuando el dividendo preferencial no haya sido pagado en su totalidad durante dos ejercicios anuales consecutivos. En este caso los tenedores de dichas acciones conservarán su derecho de voto hasta tanto le sean pagados la totalidad de los dividendos acumulados correspondientes;

• Cuando la Asamblea General de Accionistas disponga el pago de dividendos en acciones liberadas. En este evento la decisión deberá ser aprobada por la mayoría prevista en el Código de Comercio, en la cual se incluirá el voto favorable correspondiente al ochenta por ciento de las Acciones Preferenciales suscritas y en circulación;

• Cuando se establezca por la Superintendencia Financiera de Colombia, que los administradores han ocultado, por cualquier mecanismo, beneficios que hubieran aumentado las utilidades líquidas distribuibles entre los accionistas;

• Cuando se suspenda o cancele la inscripción de las acciones en la bvc o en el Registro Nacional de Valores y Emisores. En este caso se conservará el derecho de voto hasta que desaparezcan las irregularidades que determinaron dicha cancelación o suspensión.

(ii) Condiciones de Acumulación:

Dividendo Mínimo Preferencial se podrá acumular hasta por 3 años fiscales consecutivos. Si al cabo de un ejercicio social la Sociedad no genera utilidades que le permitan pagar el Dividendo Mínimo Preferencial, en el siguiente ejercicio social se sumará el monto correspondiente al dividendo mínimo preferencial del periodo no pagado, con el monto a pagar, si el haber, correspondiente al dividendo mínimo preferencial de dicho ejercicio social, de forma tal que, el saldo del dividendo no pagado deberá pagarse con cargo al primer ejercicio anual subsiguiente en el cual existan utilidades suficientes.

(iii) Ajuste del Dividendo Mínimo Preferencial:

El Dividendo Mínimo Preferencial se ajustará cada año en una suma equivalente al ciento por ciento del índice de variación de precios al consumidor ("IPC"), certificado anualmente por la autoridad competente en Colombia.

#### 16. Ley de Circulación y negociación secundaria

La transferencia de las Acciones Ordinarias Ofrecidas y de las Acciones Preferenciales Ofrecidas se sujetará a lo señalado en la ley, en el Prospecto de Información y en el Reglamento de Emisión y Colocación. Las Acciones Ordinarias Ofrecidas y las Acciones Preferenciales Ofrecidas tendrán mercado secundario a través de la bvc y podrán ser negociadas directamente por sus tenedores legítimos, de acuerdo con las normas vigentes. Según el artículo 6.15.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, la compraventa de acciones inscritas en una bolsa de valores, como es el caso de las Acciones Ordinarias Ofrecidas y de las Acciones Preferenciales Ofrecidas, que represente un valor igual o superior al equivalente en pesos de 66.000 unidades de valor real UVR, deberá realizarse obligatoriamente a través de esta, salvo las excepciones legales.

#### 17. Permisos Oficiales

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero si como resultado de la presente suscripción algún adquirente pudiere llegar a obtener una participación del 10% o más de las acciones suscritas de la Corporación o se incremente dicho porcentaje, deberá solicitar y obtener autorización previa de la Superintendencia Financiera, salvo las excepciones previstas en la ley.

#### 18. Monto Mínimo y Máximo a Demandar

El número mínimo de Acciones Ordinarias a suscribir será equivalente a una (1) Acción y el número mínimo de Acciones Preferenciales a suscribir será equivalente a una (1) Acción. Los Accionistas Ordinarios Actuales y/o los Accionistas Preferenciales Actuales y/o los cesionarios, no podrán demandar más Acciones Ordinarias Ofrecidas y/o más Acciones Preferenciales Ofrecidas de las que les corresponda conforme al derecho de preferencia, el Derecho de Acrecimiento y la Suscripción del Remanente.

#### 19. Red de Distribución

Es la red a través de la cual los Destinatarios Ordinarios y/o los cesionarios, los Destinatarios Preferenciales y/o los cesionarios y los Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Remanente podrán presentar Aceptaciones y que está conformada por las Oficinas del Agente Colocador:

#### Colocador 1: Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa

Nombre Oficina	Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
Casa de Bolsa	Carrera 7 No. 33-42 Mezanine - Piso 9, Edt. Corvialle	+ 57 (1) - 745 03 33 - 745 04 44	Bogotá	Cundinamarca
Casa de Bolsa	Calle 10 No. 4-47, Piso 21, Edificio	+ 57 (2) - 485 51 51	Calli	Valle
Casa de Bolsa	Calle 3 sur No. 41-65 Of. 803 Edif.	+ 57 (4) - 604 29 99	Medellín	Antioquia

Horario de atención para presentar Aceptaciones a la oferta:

Fecha	Horarios de atención
Del día uno (1) al día catorce (14) de la Primera Etapa	9:00 a.m. a 3:00 p.m.
El día quince (15) de la Primera Etapa	Únicamente de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
El día uno (1) y dos (2) de la Segunda Etapa	9:00 a.m. a 3:00 p.m.
El día uno (1) y dos (2) de la Tercera Etapa	9:00 a.m. a 3:00 p.m.

#### Colocador 2: Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa

Nombre Oficina	Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
Oficina Principal Bogotá	Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 16	+ 57 (1) - 312 33 00	Bogotá	Cundinamarca
Oficina Medellín	Cra 43 A No. 1-50 Torre 3 Piso 4	+ 57 (4) - 604 42 22	Medellín	Antioquia
Oficina Bucaramanga	Cra 29 No. 48-72 Oficina Davivienda Sotomayor Piso 2	+ 57 (7) - 697 13 13	Bucaramanga	Santander
Oficina Barranquilla	Carrera 53 No. 80-258	+ 57 (5) - 385 24 24	Barranquilla	Atlántico
Oficina Cartagena	Av 3 No. 4-21 Piso 3 Edificio Cibeles Boca Grande	+ 57 (5) - 693 21 08	Cartagena	Bolívar
Oficina Cali	Carrera			